

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2011-14084 *Orden HAC/26/2011, de 20 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2011 y la apertura del ejercicio 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos, liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, resulta necesaria la regulación de las operaciones del ejercicio corriente y de ejercicios futuros relativas al presupuesto de gastos, así como de las operaciones del presupuesto de ingresos, que permitan el cierre del ejercicio 2011 y la apertura del 2012.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Primero.- Presupuesto de gastos

1.1.- Operaciones de gasto

1.1.1.- Expedientes de modificaciones de crédito.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito deberán tener como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el lunes día 14 de noviembre de 2011.

1.1.2.- Expedientes de gasto del ejercicio corriente

1.1.2.1.- Aprobación del gasto (documento A)

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente deberá tener como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el lunes día 21 de noviembre de 2011.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de gasto (documentos A) deberán tener como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el jueves día 1 de diciembre de 2011.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

1.1.2.2.- Compromiso del gasto (documento D o AD)

Cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente deberá tener como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el viernes día 9 de diciembre de 2011.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) deberán tener como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el lunes día 19 de diciembre de 2011

1.1.2.3.- Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO)

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO y acompañados de la correspondiente documentación justificativa, deberán tener como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el viernes día 30 de diciembre de 2011.

Los documentos contables ADO para los que sea necesario emitir informe fiscal y posteriormente remitir al órgano gestor, para que se dicte la correspondiente Resolución o se firme el documento contable que haga las veces de Acto Administrativo, tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el miércoles día 21 de diciembre de 2011.

1.1.3.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada

Respecto de las autorizaciones y compromisos de gasto derivados de expedientes de gasto plurianuales que afecten al ejercicio corriente, se atenderá a las mismas fechas límite, tanto para el envío de expedientes como para el envío de documentos contables, establecidas para la tramitación de expedientes de gastos de ejercicio corriente.

Los expedientes de tramitación anticipada, así como los expedientes de gasto plurianuales que no afecten al ejercicio corriente, tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el viernes día 16 de diciembre de 2011.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el viernes día 30 de diciembre de 2011.

1.1.4.- Expedientes con informe del Servicio de Contratación y Compras.

Cuando la tramitación de los expedientes requiera informe del Servicio de Contratación y Compras, la fecha límite de entrada en dicha unidad será la anterior en cinco días hábiles a la fecha establecida para la entrada en la Intervención General.

1.1.5.- Nóminas.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 9 de diciembre de 2011.

Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del viernes día 16 de diciembre de 2011.

1.1.6.- Operaciones de endeudamiento

Los documentos de reconocimiento de obligación por intereses o amortización de pasivos financieros con vencimiento en los últimos días de diciembre deberán tener entrada en el Área de Intervención y Fiscalización al menos 3 días antes de la fecha de vencimiento. Estas operaciones se incluirán en un proceso de ordenación y señalamiento independiente.

1.1.7.- Pagos a justificar

Los documentos de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el lunes día 28 de noviembre de 2011. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Por parte de las Intervenciones Delegadas se dará prioridad para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados antes del lunes día 12 de diciembre de 2011.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Las cantidades no invertidas a 30 de diciembre de 2011 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de obras de emergencia.

1.1.8.- Anticipos de caja fija

La última cuenta justificativa del año, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, deberá tener como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 16 de diciembre de 2011.

Por parte de las Intervenciones Delegadas se dará prioridad en la verificación de los datos establecidos en el párrafo segundo del artículo 7.3 del Decreto 3/98, de anticipos de caja fija, para que el documento de reconocimiento de obligación pueda quedar contabilizado el viernes día 23 de diciembre de 2011.

1.2.- Operaciones de pago

El último proceso ordinario de ordenación de pagos de 2011 se realizará el miércoles día 21 de diciembre de 2011.

La Dirección General de Tesorería y Presupuestos realizará el último proceso ordinario de señalamiento de pagos de 2011 el miércoles día 28 de diciembre del citado año.

Asimismo, con fecha 28 de diciembre se realizará necesariamente un proceso de ordenación y señalamiento en el que serán incluidas únicamente las órdenes de pago por reposición de anticipos de caja fija, devolución de ingresos, no presupuestarias y las expedidas en formalización, en los términos que establezca la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

Segundo.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias

2.1.- Presupuesto de ingresos

La Dirección General de Tesorería y Presupuestos remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2011 antes del jueves día 5 de enero de 2012.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2011 se presentarán en el Área de Contabilidad de la Intervención General, como fecha límite, el viernes día 27 de enero de 2012.

2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos

Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 16 de diciembre de 2011.

Los documentos fiscalizados deberán trasladarse al Área de Contabilidad como fecha límite el viernes día 23 de diciembre de 2011.

Los documentos, que por incumplimiento de los plazos establecidos no puedan ser contabilizados el 23 de diciembre de 2011, serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2012, sin posibilidad de prórroga.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio.

Todos los ingresos del ejercicio 2011 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente antes del martes día 10 de enero de 2012.

Tercero.- Cierre del ejercicio 2011

3.1.- Periodificación de gastos e ingresos

Cuando existan gastos o ingresos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Centros Gestores deberán estimar al final de cada ejercicio los im-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

portes devengados y no vencidos de los mencionados gastos e ingresos, y expedirán los documentos de "Periodificación de gastos" o el acuerdo de imputación a ingresos en los que se incluirán tales estimaciones.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior serán remitidos por los Centros Gestores al Área de Contabilidad de la Intervención General, acompañando como justificante un detalle de los cálculos realizados, antes del viernes día 27 de enero de 2012.

3.2.- Asientos directos

La Intervención General realizará los asientos directos correspondientes a amortizaciones, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables que considere necesarios antes del cierre del ejercicio.

3.3.- Cierre definitivo

La Intervención General efectuará el cierre definitivo del ejercicio una vez finalizadas todas las operaciones de contabilización, y en la medida de lo posible antes del día 22 de marzo de 2012.

Cuarto.- Apertura ejercicio 2012

4.1.- Remisión de información por la Dirección General de Tesorería y Presupuestos

Tan pronto como resulte posible, la Dirección General de Tesorería y Presupuestos facilitará a la Intervención General los ficheros correspondientes a los presupuestos de gastos e ingresos, en los que estarán identificadas aquellas aplicaciones que sean vinculantes al máximo nivel de desagregación.

4.2.- Apertura provisional ejercicio 2012

Una vez que se hayan llevado a cabo los trámites establecidos anteriormente y a la mayor brevedad, se procederá a la carga del presupuesto de 2012 y a su apertura provisional.

Efectuada la apertura provisional del ejercicio 2012, el orden de las operaciones a contabilizar será:

1. Documentos RC para cada una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Institutos, que permitan el enlace en la gestión de los gastos de personal.
2. Documentos procedentes del subsistema de ejercicios posteriores en la forma establecida en el apartado 4.3.
3. Documentos del ejercicio corriente.

Podrán ser contabilizadas operaciones de corriente, amparadas en Resolución previa en ese sentido de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, sin que hayan sido contabilizadas las procedentes del subsistema de posteriores, cuando se justifique la urgencia debidamente por el órgano gestor y se acompañe certificado de la Subdirección General de Presupuestos en el que se haga constar que la aplicación o aplicaciones correspondientes no se verán afectadas por el volcado de alguna operación del subsistema descrito y, en caso de verse afectadas, que existe saldo suficiente a nivel de vinculación.

4.3.- Cierre y apertura de posteriores

Después de realizar la apertura provisional, la Intervención General procederá al cierre y apertura de la contabilidad de ejercicios posteriores. Los errores que se produzcan en el proceso de traducción de aplicaciones se pondrán inmediatamente en conocimiento de la Consejería, Organismo Autónomo o Instituto afectado para que por parte de esta se identifique la nueva aplicación traducida.

Una vez efectuado para el ejercicio 2012 la apertura de ejercicios posteriores, la Intervención General remitirá a cada una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Institutos las siguientes relaciones de documentos obtenidos del subsistema de ejercicios posteriores del SIC:

- 1.- Compromisos primera anualidad procedentes de posteriores.
- 2.- Compromisos resto de anualidades procedentes de posteriores.
- 3.- Excesos de primera anualidad de tramitación anticipada.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

- 4.- Excesos de primera anualidad de posteriores.
- 5.- Excesos del resto de anualidades de posteriores.

Todas las operaciones de las relaciones 1 y 2 anteriores deberán ser contabilizadas, por referirse a compromisos de gasto, en el mismo orden por el que aparezcan en dichas relaciones. No obstante, con carácter previo a su contabilización, podrá añadirse el tercero, en caso de que no hubiera sido consignado en el momento en el que se contabilizó el compromiso, así como modificarse la aplicación presupuestaria o el número de expediente, para lo cual deberán cumplimentarse los modelos que establece la Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Intervención General, por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores (BOC nº 209 de 31/10/2006)

Respecto de las relaciones 3, 4 y 5, que comprenden documentos A y RC, las Secretarías Generales o Direcciones de cada una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Institutos indicarán al Área de Contabilidad las operaciones que deban ser contabilizadas mediante el modelo establecido en la Resolución de la Intervención General antes mencionada, posibilitando la modificación de la aplicación presupuestaria o del número de expediente.

Los modelos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, autorizados por la Secretaría General o Dirección de cada una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Institutos se remitirán, en caso de tratarse de unidades no exentas de fiscalización previa, al Área de Intervención y Fiscalización antes del viernes día 13 de enero de 2012, para que por las Intervenciones Delegadas puedan prestarse la conformidad a las modificaciones, y remitirse directamente por las mismas al Área de Contabilidad para su contabilización.

Las unidades no sujetas a fiscalización previa que tengan centralizada la contabilidad en la Intervención General enviarán directamente al Área de Contabilidad la documentación indicada.

Una vez contabilizadas, el Área de Contabilidad lo pondrá en conocimiento de la Consejería, Organismo Autónomo o Instituto y de la Intervención Delegada correspondiente, en su caso, facilitándoles un listado de las operaciones contabilizadas.

Si alguno de los documentos a contabilizar fuera rechazado por el SIC por falta de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Área de Contabilidad lo pondrá en conocimiento de la unidad afectada y, en su caso, de la Intervención Delegada correspondiente. Si el documento rechazado se refiere a compromisos de gasto procedentes de ejercicios anteriores (relaciones 1 y 2), no podrá fiscalizarse favorablemente ningún documento de ejercicio corriente correspondiente a la unidad afectada cuya aplicación presupuestaria se corresponda, a nivel de artículo, con la aplicación presupuestaria del documento rechazado, con la excepción de los documentos relativos a amortización de pasivos financieros y pago de intereses, en tanto en cuanto no sea subsanada la incidencia.

Quinto.- Información a facilitar por las habilitaciones

Los habilitados y los demás ordenadores secundarios de pago, remitirán a la Dirección General de Tesorería y Presupuestos antes del jueves día 5 de enero de 2012, la siguiente documentación:

- a) Estados de situación de sus cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2011.
- b) Relación de las retenciones practicadas en los pagos realizados durante el ejercicio 2011, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.
- c) Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceros durante el 2011.

Sexto.- Información a facilitar por los gestores de gastos de personal

Los órganos gestores de gastos de personal remitirán a la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, antes del lunes día 9 de enero de 2012, la información necesaria para la confec-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

ción del modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

Séptimo.- Acta de arqueo y conciliación de los ordinales bancarios

La Dirección General de Tesorería y Presupuestos, remitirá a la Intervención General antes del viernes día 27 de enero de 2012, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2011 y las conciliaciones entre la información del SIC y los extractos expedidos por las Entidades de Crédito, de las cuentas bancarias de la Tesorería, tanto de las cuentas operativas como de la cuenta general de ingresos.

El saldo a 31/12/2011 de las cuentas restringidas de ingresos será remitido a la Intervención General antes del viernes día 27 de enero de 2012 por la Dirección General competente, según la distribución de funciones establecidas en la Resolución de 22 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Octavo.- Relación de deudores

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, remitirá antes del miércoles día 22 de febrero de 2012, la relación detallada de las liquidaciones que componen los saldos pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio 2011.

Noveno.- Prórroga de plazos

Sólo podrán ser concedidas prórrogas por razones justificadas para expedientes concretos y para un período limitado. La concesión de la prórroga corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa solicitud motivada del Consejero correspondiente, y con registro de entrada anterior al vencimiento del plazo a prorrogar en su caso.

Las prórrogas concedidas no podrán suponer en ningún caso la vulneración del principio de anualidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las limitaciones establecidas con carácter general en la presente Orden, no resultarán de aplicación a expedientes y documentos relativos a endeudamiento y gastos de personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2011.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2011/14084

CVE-2011-14084